

En un término medio de 2,471 presos en Massachusetts, en 1868, murieron 44; en 1869 el término medio era 3,043, y los muertos fueron 45; en 1870 el término medio era de 3,971 y 58 los muertos; en 1871, 3,145 y 68. En un término medio de población de 11,630 esto da 19,35 de muertos anuales en cuatro años, lo que es ménos que en Pensylvania.

INGLATERRA.

§ 14. Los arreglos sanitarios y la condicion de las prisiones de convictos en Inglaterra, se consideran buenos; nunca reina una epidemia ni ninguna otra enfermedad en esos establecimientos; su limpieza es excesiva, y los empleados médicos están obligados á examinar é informar con frecuencia sobre este punto. El término medio de los muertos durante los últimos cinco años, ha sido de 1,37 por ciento para los hombres y 1,45 entre las mujeres; con respecto á las prisiones de ciudad y condado se presentó al congreso sustancialmente el mismo informe por los inspectores del gobierno.

IRLANDA.

§ 15. Los arreglos sanitarios en las prisiones de convictos de Irlanda, se consideran excelentes y la condicion de los presos en este respecto enteramente satisfactoria; las enfermedades mas frecuentes son frios, y leves afecciones pulmonares y febriles.

CAPITULO VIII.

RESULTADOS REFORMATARIOS.

AUSTRIA.

§ 1º El castigo público tiene dos objetos en Austria: la vindicacion de la justicia y la reforma del criminal; es una triste verdad, sin embargo, que los esfuerzos para la mejora moral de los presos no han dado buenos resultados; no hay una sola prueba de que un preso haya mejorado por medio del castigo. La proporción de los que reincidieron y volvieron á la prision desde el año de 1868 á 1870 es de 59 por ciento entre los hombres y 54 por ciento entre las mujeres.

BELGICA.

§ 2º La ejecucion del castigo en Bélgica tiene por doble objeto la expiacion y la reforma: la última se procura empeñosamente por la administracion. Parece indudable que en las prisiones celulares el estado moral de los presos es generalmente mejor al salir que al entrar á la prision: los que manifiestan malas inclinaciones son pocos, y casi todos modifican insensiblemente los sentimientos que los animaban á su entrada. Sin embargo, parece que las buenas resoluciones formadas en la prision se desvanecen notablemente an-

te las tentaciones á que están expuestos los presos al volver á la libertad. De los reos recibidos en 1872, 78 por ciento habian estado ántes en prision y habian reincidido despues de salir de la prision. Los autores del informe sometido al congreso aseguran que el sistema celular no tiene parte en este resultado, puesto que casi la mitad de los establecimientos penitenciarios se dirigen todavía por el sistema en comun.

DINAMARCA.

§ 3º La reforma de los criminales en Dinamarca es el objeto principal de su tratamiento; pero aunque los reos dejan la prision con buenas intenciones, se muestran débiles ante una nueva tentacion.

FRANCIA.

§ 4º El objeto principal de los castigos públicos en Francia es intimidar al criminal y evitar por este medio el delito. La regeneracion moral de los reos se considera como uno de los medios de accion que el Estado puede y debe emplear para disminuir el peligro de la reincidencia; pero no como el principal objeto del sistema penitenciario. En los presos sentenciados á términos cortos es difícil obtener favorables resultados reformativos, por el contrario, su parte moral se empeora. En apoyo de esta verdad el informe consigna que en Francia el número de las reincidencias es en razon inversa á la duracion del castigo. Segun el último informe oficial de justicia criminal, entre los reos perseguidos por crímenes, los reincidentes se hallaban en proporcion de 42½ por ciento.

ALEMANIA.

§ 5º El informe de los Estados del imperio aleman dice lo siguiente:

BADEN.

El castigo es el objeto principal del encarcelamiento en Baden, pero se aplica con la intencion de contribuir á la reforma de los reos, quienes dejan generalmente la cárcel mejores de lo que entraron en ella. La proporcion de los que reinciden es de 20 por ciento.

BAVIERA.

Aunque en Baviera se considera la reforma como uno de los objetos mas importantes del sistema de las prisiones, los resultados que se han obtenido no son tan favorables como se desean. La proporcion de los reincidentes es de 30 por ciento.

PRUSIA.

El objeto principal de las prisiones de Prusia es satisfacer á la justicia y hacer sentir á los presos su castigo como expiacion de sus crímenes, al mismo tiempo que se emplean todos los medios convenientes para obtener su reforma moral.

Se hacen los mayores esfuerzos para inculcarles la costumbre del orden y el trabajo, y se trata de influir en su imaginacion por medio de la instruccion escolástica, los consuelos espirituales y los preceptos morales. No obstante, de los presos sentenciados á trabajos forzados, la única clase con respecto á la cual existen es-

tadísticas dignas de confianza, reinciden de 60 á 70 por ciento.

SAJONIA.

La reforma es en Sajonia uno de los principales objetos del encarcelamiento; los presos salen en lo general de las prisiones mejores de lo que entraron en ellas, sus promesas de que vivirán honradamente no son por lo comun frases huecas, y si alguno quebranta su propósito de enmienda, la falta debe atribuirse mas bien á los males que existen en la sociedad actual, contra los cuales carecen de energía los presos al recobrar su libertad.

WOTENBERG.

El principal objeto en las prisiones de Wotenberg es el castigo; sin embargo, se trata de aplicarlo de manera que dé por resultado la mejora moral de los presos; mas de la tercera parte de estos, es decir, 36 por ciento, reinciden.

ITALIA.

6º La administracion de las prisiones italianas considera muy difícil decidir la cuestion de si el sistema penitenciario corresponde al objeto de reformar los criminales, y si estos salen peores ó mejores al recobrar su libertad. Los reincidentes son apenas de 18 por ciento en el número total de los criminales, y en 18 por ciento de los presos sentenciados á encarcelamiento de mas de un año; 28 por ciento reincidieron. Pueden recogerse datos interesantes con respecto al tiempo que pasa entre la salida de los presos y su reincidencia en los registros estadísticos de la administra-

cion, y segun estos, de los sentenciados á galeras 27 por ciento reinciden ántes de cumplir el año, 16 por ciento ántes de dos años, y 57 por ciento despues de los dos primeros años. Los reincidentes que vuelven á las penitenciarías son el 37 por ciento el primer año, 19 por ciento á los dos años, y 44 por ciento despues de este tiempo; y entre las mujeres 46 por ciento el primer año, 16 por ciento el segundo y 38 por ciento despues.

MEXICO.

§ 7º Impedir nuevos crímenes ha sido en México el objeto principal del castigo público, aunque sin perder de vista la reforma moral de los criminales; aunque los presos dejan las cárceles, peores moralmente de lo que entraron en ellas, se cree que las modificaciones recientemente hechas al Código penal, mejorarán mucho este estado de cosas.

PAISES-BAJOS.

§ 8º El objeto del castigo en los Países-Bajos, es hacerlo contribuir en cuanto es posible á la reforma de los reos; la proporción de los reincidentes que dan las imperfectas estadísticas del país, es el 25 por ciento en el total de las prisiones y 38 por ciento en las centrales de alta clase.

NORUEGA.

§ 9º La proteccion de la sociedad impidiendo nuevos crímenes, se considera en Noruega como el fin principal del castigo de prision; pero la reforma de los

presos se mira tambien como un punto importante. Cerca de 39 por ciento de los presos en la penitenciaría han reincidido; de las otras prisiones no se da ningun dato. Si la prision mejora ó empeora al reo, es una cuestion muy dificil de obtener una respuesta satisfactoria, segun el informe.

RUSIA.

10. El objeto declarado de toda la legislacion penal en Rusia, es la reforma de los reos, aunque está muy léjos de haberse alcanzado este objeto; se consigna el hecho de que los reos salen peores de lo que entraron, puesto que los presos que recobran su libertad son la peste del país. La falta de estadísticas no nos permite dar la proporcion de los reincidentes.

SUECIA.

11. El informe sometido por Suecia, dice acerca de este punto lo que sigue: «La legislacion y la reforma de las prisiones iniciadas por el rey Oscar I, comenzaron en 1840. En consecuencia, 38 nuevas prisiones celulares se construyeron en todas las provincias del reino. Tienen todas ellas por objeto la reforma moral de los presos; pero como todos los sentenciados á trabajos penales, por mas de dos años, se confinan en las vastas prisiones colectivas con dormitorios comunes para un gran número de presos, y como trabajan juntos durante el dia, por contratas particulares, se obtiene muy dificilmente su enmienda; se cree que las prisiones celulares no corrompen á los

presos: los que han estado solamente en prisiones celulares, no han encontrado obstáculos para conseguir ocupacion. Durante los 5 últimos años, el número de los reincidentes ha ascendido al 28 por ciento; pero desde la pérdida de las cosechas en 1866 á 1868, ha habido mas dificultad para encontrar trabajo y ha ascendido extraordinariamente el número de los crímenes contra la propiedad: por consecuencia, el número de reincidentes es superior al mencionado.»

SUIZA.

§ 12. Las palabras textuales del informe de Suiza son las siguientes: «El estudio de las cuestiones sociales emprendido por numerosas sociedades de utilidad pública y los informes presentados en las reuniones de la sociedad suiza de reforma del sistema penal y disciplina de prisiones, han ilustrado á tal grado la opinion pública, que las asambleas legislativas de la mayor parte de los cantones, han acogido favorablemente la proposicion de introducir una reforma penitenciaria en todas nuestras prisiones. Por otra parte, la opinion pública se declara en favor de los gastos destinados á mejorar la condicion de los criminales; pero despues que el Estado haya dotado al país con hospitales, asilos de locos, casas de huérfanos, escuelas, &c., &c., es decir, con todos los establecimientos necesarios á los pobres honrados. En todos los cantones donde se han fundado estas instituciones, la antigua teoría de sistema penal basado en la venganza ha dado lugar á ideas mas humanas: la responsabilidad de la sociedad con respecto á las causas de los

crímenes se comprende mejor y el sistema introducido en la mayor parte de las prisiones tiene por objeto la reforma de los reos. Es cierto que la mayor parte de los códigos penales de muchos de los cantones, están basados en el castigo, intimidación y expiación; pero á despecho del texto de los códigos escritos ántes de la reforma de las prisiones, se trata en las penitenciarías de emplear agentes que puedan combinar á la vez el castigo y la reforma. Miétras en algunos cantones (los de los dos grupos inferiores) se admite solamente el principio de castigo, vemos al canton de Zurich dar un buen ejemplo al declarar en su Código penal de Octubre de 1870, que la aplicación del castigo debe tener exclusivamente por objeto la reforma de los criminales. Este principio que algun dia se aplicará en toda su extensión, data solamente de ayer; no debemos, pues, sorprendernos de que el país se encuentre en ese período de transición, en que el principio de intimidación lucha todavía contra la reforma moral de los reos. El espíritu de venganza no se ha extinguido por completo todavía. Se muestra á veces donde quiera que se comete un crimen atroz; pero el momento de indignación es pasajero, lo que prueba que un progreso inmenso ha tenido ya lugar y que su desarrollo continúa á despecho de ciertos movimientos reaccionarios.

«Los resultados favorables obtenidos en la reforma moral de los presos sujetos al régimen penitenciario de los establecimientos modernos, incita á los otros á revisar sus códigos penales. Es indudable que hay muchos criminales que no resienten la influencia del

sistema penitenciario reformado; así como entre los locos hay pacientes incurables, así los reos cuya moral se halla completamente pervertida, se impresionan en una penitenciaría, solamente por el mal que padecen en ella, y se muestran insensibles al bien que se trata de hacerles. Por otra parte, el mayor número es el de los que no están depravados y la fuerza moral de estos aumenta en la prisión; en el momento de su libertad se sienten reconciliados con la sociedad y hacen el propósito firme de reconquistar por su buena conducta y por su honrado trabajo, la estimación de sus conciudadanos. Pero no es fácil á un preso llevar á cabo sus buenas resoluciones; tiene que hacer frente á muchas preocupaciones, que vencer muchos obstáculos y resistir á muchas tentaciones, á las cuales sucumbe con frecuencia si una mano caritativa no viene á su socorro.

«Solamente de una manera aproximativa se puede dar el número de los reincidentes; las estadísticas en los distritos-cantones, son poco uniformes sobre este punto. En algunos establecimientos se lleva la cuenta de todas las sentencias anteriores, sean de policía correccionales ó criminales; en otros se mencionan solamente las que han sido pronunciadas en el canton, y aun á veces nada mas que los castigos sufridos en el establecimiento. La mayor parte de los cantones arrojan de su territorio á los presos extranjeros al recobrar su libertad y no vuelven á ocuparse mas de ellos, de manera que en los cantones cuyas penitenciarías contengan gran número de presos extranjeros no pueden señalar con exactitud el número de los reincidentes.

tes; no obstante el estado defectuoso de las estadísticas, podemos estimar un término medio de treinta á cuarenta y cinco por ciento, como la proporción de los reincidentes en los cantones en donde el sistema penitenciario ha hecho ménos progresos, y el de diez y nueve á veinticinco por ciento en los cantones cuyo sistema penitenciario está bien organizado.»

ESTADOS-UNIDOS.

§ 13. En muy pocas de las prisiones de todas clases en los Estados-Unidos se tiene por objeto principal la reforma de los reos; en consecuencia, la mayor parte de ellos dejan la prision peores de lo que entraron; particularmente los de las cárceles del condado y los de las cárceles del distrito, cuyo término es corto; aun en nuestras mejores prisiones hay muy pocos empleados que puedan decir con verdad, que la disciplina de su prision ha reformado á los reos.

Todos los datos respectivos á los reincidentes en nuestras prisiones, deben de haberse extraviado á causa del estado imperfecto de nuestras estadísticas penitenciarias.

INGLATERRA.

§ 14. Pocas noticias se dan sobre este punto en los informes de Inglaterra é Irlanda, sometidos al congreso.

CAPITULO IX.

EMPLEADOS DE LAS PRISIONES, SUS CUALIDADES Y EDUCACION.

AUSTRIA.

§ 1º Los autores del informe sometido por Austria consideran que ademas de un conocimiento técnico, los empleados de las prisiones debian poseer una buena educacion general, la experiencia de la vida, el conocimiento del corazon humano, gran firmeza y un carácter serio y humano; segun el informe, la mayor parte de los empleados actualmente en las prisiones en Austria, son personas de este género, no se da una educacion especial á los empleados públicos de esta clase; se cree que la experiencia necesaria al empleado de una prision la adquiere este mejor por su servicio en ella.

BELGICA.

§ 2º Se cree en Bélgica, que el jefe de un establecimiento penitenciario debe tener un profundo conocimiento de todo lo relativo á la administracion moral disciplinaria, económica é industrial. Tiene por decirlo así, cargo de almas; debe ser justo, firme, inteligente y conciliador: debe conocer á los hombres y especialmente á los criminales, y debe poner en alto grado la virtud de la probidad. Ante todo debe hallarse animado por sentimientos profundamente religiosos, porque